



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA12-9433
(Mayo 17 de 2012)

“Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración de las ternas de candidatos a Directores Seccionales de Administración Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el parágrafo 5º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 16 de mayo de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- De la convocatoria. Para efectos de conformación de cada terna para el cargo de Director Seccional de Administración Judicial, la Sala Administrativa abrirá convocatoria pública, mediante aviso en el portal WEB de la Rama Judicial, e indicará la fecha límite de inscripción.

El aviso incluirá la siguiente información: requisitos para el cargo, remuneración en ese año y funciones del cargo.

ARTÍCULO 2º.- Principios. El presente Acuerdo se rige por los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia y de méritos.

ARTÍCULO 3º.- Requisitos. Los profesionales en ciencias jurídicas, económicas, financieras o administrativas que aspiren a ocupar el cargo de Director Seccional de Administración Judicial, deberán cumplir y acreditar los requisitos exigidos por la Ley 270 de 1996. Para tal efecto, deberán diligenciar y presentar, junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida diseñado para el efecto por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, acompañado de sus correspondientes soportes.

ARTÍCULO 4º.- Intervención social. Una vez agotado el término señalado para la inscripción, la Sala Administrativa publicará en la pagina WEB de la Rama Judicial, durante cinco días (5) hábiles, el listado de los aspirantes que se presentaron, indicando los nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía, así como la dirección electrónica de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, con el propósito de recibir en ese término las opiniones no apócrifas sobre los aspirantes, por parte de la ciudadanía, los gremios, la academia o las organizaciones no gubernamentales.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

ARTÍCULO 5°.- Audiencia pública. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, del listado de aspirantes a proveer un cargo de Director Seccional de Administración Judicial, que reúna los requisitos, conformará una lista de preseleccionados no menor a seis (6) ni superior a nueve (9) candidatos, la cual será publicada en la página WEB de la Rama Judicial, durante cinco (5) días, indicando los nombres, apellidos completos y el número de la cédula de ciudadanía de los preseleccionados.

Vencido el término anterior, dentro de los cinco (5) días siguientes los aspirantes preseleccionados serán entrevistados por la Sala Administrativa, en audiencia pública.

Esta audiencia pública será transmitida en directo vía Internet y, de ser posible, por televisión a través del canal institucional o de los canales regionales. A la audiencia se invitará como asistentes a la prensa y a las organizaciones no gubernamentales (ONG's) que la Sala Administrativa en cada caso disponga.

ARTÍCULO 6°.- Elaboración de la terna. Surtido el trámite anterior, la Sala Administrativa procederá a elaborar la correspondiente terna, la cual será remitida al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para lo de su competencia.

Al Acuerdo de formulación de las ternas se anexarán las hojas de vida de los aspirantes seleccionados.

ARTÍCULO 7°.- Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente